



INSTRUCTIVO PARA LA REGULACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR

Quito, 10 de diciembre de 2018

El Tribunal Electoral, en cumplimiento del literal i) del Artículo 53 del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador, establece el siguiente Instructivo para la regulación de la Propaganda Electoral, el mismo que entrará en vigencia a partir de su expedición:

Artículo 1.- La publicidad electoral, se podrá realizar por los medios que se estime adecuados, una vez que hayan sido calificadas las listas por parte del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador y hasta 24 horas antes de iniciarse los comicios.

Artículo 2.- Durante la realización de los comicios, no podrá realizarse ningún tipo de proselitismo político ya sea oral, escrito o digital, ni publicidad alguna como pancartas, hojas volantes, pintura u otras.

Artículo 3.- Los Delegados a las mesas electorales o Representantes de Listas, no podrán usar ninguna clase de distintivo, interferir, ni peor aun inducir por ningún medio a los electores durante los comicios.

Artículo 4.- Ninguna persona podrá obstaculizar o interferir en las resoluciones que deban tomar los miembros de las Juntas Receptoras del Voto.

Artículo 5.- Ninguna persona extraña a las Juntas Receptoras del Voto, podrá intervenir, participar, obstaculizar, interferir o inducir directa o indirectamente, en el desarrollo normal de los comicios, durante el proceso de votación y escrutinio.

Artículo 6.- Ninguna persona podrá interferir, interrumpir o inducir a los electores durante el acto de sufragio.

Artículo 7.- El tipo de publicidad permitida, mensajes o medios digitales que se utilicen durante la campaña, deberán estar enmarcados en el respeto, altura y buenas costumbres, dignos de profesionales colegiados.

Queda prohibida la publicidad que sea atentatoria contra el honor y buen nombre de los candidatos. Su incumplimiento acarreará la consecuencia establecida en el penúltimo inciso del Art. 7 del Título I del Reglamento Interno de Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador, referente al proceso electoral, sin perjuicio de las acciones que pudiera adoptar el Tribunal de Honor por el incumplimiento del Código de Ética Profesional.

Artículo 8.- El Tribunal Electoral impondrá las medidas que estime necesarias, antes y durante el proceso electoral, con el fin de garantizar el normal desarrollo de los comicios, precautelando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 9.- El Tribunal Electoral receptorá, calificará y resolverá sobre cualquier tipo de denuncia que vaya en contra o pueda obstaculizar el normal desarrollo del proceso electoral.



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR™**

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD (AIC)

CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001



Artículo 10.- Durante el desarrollo de todo el proceso electoral, el Tribunal Electoral, estará facultado para imponer, dentro de su competencia, las sanciones que estime pertinentes, a cualquier colegiado que incurriere en faltas al presente Reglamento y demás cuerpos normativos relativos al proceso electoral.

Artículo 11.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

CERTIFICACIÓN.- Certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Quito, 10 de diciembre de 2018

**CPA Judith Eulalia Yanchapaxi Almachi
SECRETARIA TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR**